



MANUAL
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFI)

Código: MA-GL-004

Versión: 1

Fecha: 19/Feb/2026

1. OBJETIVO

Implementar e integrar en las operaciones de la empresa un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFI), orientado a la identificación, evaluación y mitigación de los riesgos y de las consecuencias legales, reputacionales y operativas derivadas de la materialización de eventos asociados a los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

A su vez, el presente manual cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- a) Diseñar y actualizar instrumentos para la gestión del riesgo, tales como la matriz de riesgos y señales de alerta, que permitan para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de eventos asociados a LA/FT/FPADM.
- b) Adoptar y aplicar controles adecuados y eficaces orientados a la reducción de los riesgos inherentes presentes en las distintas áreas, procesos y operaciones de la organización.
- c) Definir políticas y procedimientos que garanticen la incorporación y aplicación del sistema en el desarrollo de todas las actividades empresariales.
- d) Adelantar procesos de debida diligencia respecto de los terceros, previo a su vinculación con la empresa o mediante la actualización periódica de la información de aquellos ya vinculados, con el propósito de identificar, evaluar y gestionar riesgos de contagio, éticos o legales que puedan afectar la reputación corporativa.

Los objetivos deben ser evaluados cada año a través de la presentación del informe anual del programa SAGRILAFI, por parte del Oficial de Cumplimiento al Máximo Órgano Social de la compañía.

2. ALCANCE

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC es de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, directivos y colaboradores de la organización. El incumplimiento de las disposiciones aquí contenidas se considera una conducta no permitida y podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, contractuales y/o legales a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo.

Adicionalmente, HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC recomienda a sus proveedores y contratistas adoptar prácticas y controles internos que aseguren la transparencia y legalidad en sus operaciones, evitando cualquier vínculo con actividades ilícitas.

En desarrollo de su compromiso con los clientes, la empresa se compromete a mantener relaciones comerciales seguras, íntegras y en estricto cumplimiento de la normativa y de los estándares de cumplimiento aplicables.

3. ALCANCE

ACCIONISTA: Es la persona natural o jurídica que sea titular de acciones de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC.

BENEFICIARIO FINAL O BENEFICIARIO REAL: Es la persona natural que posee o controla directa o indirectamente a un cliente y/o persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es la persona que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica del 5% o más de las acciones, derechos de voto o rendimientos, utilidades o activos de esta, o en cuyo nombre se realiza una transacción. En los casos en que no pueda determinarse a partir de los criterios anteriores, será la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

CONTRAPARTE O TERCERO: Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC tenga vínculos civiles, comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Ej. los Accionistas, los Administradores, los Empleados, los Proveedores o Contratistas de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC.

CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM: Es la implementación de procedimientos, políticas o instrumentos que buscan prevenir, disminuir, mitigar o neutralizar el Riesgo LA/FT/FPADM.

FACTORES DE RIESGO: Son las fuentes que generan riesgo de LA/FT/FPADM para la organización a partir de los cuales se identifican las conductas o acciones riesgosas en el marco de las actividades de la empresa.

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT): Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas tipificadas en el artículo 345 del Código Penal.

FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM): es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traslado de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GAFI: Es una organización internacional que establece estándares y promueve políticas para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo a nivel global.

LAVADO DE ACTIVOS (LA): Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal. Según lo establecido en el mencionado artículo, los delitos fuente del LA son: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, FT y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

LISTAS VINCULANTES: Las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas son obligatorias en Colombia según la legislación nacional e internacional, como las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La Compañía se compromete a terminar cualquier relación con las personas o entidades que aparezcan en estas listas.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: Es la persona encargada de vigilar, promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM y el SAGRILAFI.

OPERACIÓN INTENTADA: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona de realizar una operación con la Compañía que no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la Compañía no permitieron realizarla al catalogarla como Operación Sospechosa.

OPERACIÓN INUSUAL: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con las Inversiones de la Compañía, o que no se enmarcan en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en el sector, la industria o una Contraparte.

OPERACIÓN SOSPECHOSA: Es aquella Operación Inusual que, de acuerdo con los usos y costumbres del tipo de actuación, conducta, actividad económica o relación con una Contraparte, no ha podido ser razonablemente justificada.

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP): son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, Dirección General, formulación de políticas institucionales y aprobación de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dinero o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (v.g. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP EXTRANJERA: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias

reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

PROVEEDORES O CONTRATISTAS: Son todas las personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Compañía.

REPORTES INTERNOS: Son aquellos que se realizan al interior de la Compañía por cualquier empleado que tenga conocimiento de una posible Operación Inusual o Sospechosa. También son Reportes Internos aquellos que el Oficial de Cumplimiento debe presentar al menos una vez al año al Máximo Órgano Social de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC.

RIESGO DE LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por ser utilizada como instrumento para el LA/FT/FPADM. Se expresa en términos de probabilidad (oportunidad o frecuencia de la ocurrencia del riesgo) e impacto (consecuencia en caso de ocurrir o materializarse).

RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT/FPADM: Se refieren a las consecuencias (impacto) para la Compañía, derivadas de la materialización del Riesgo de LAFT, éstos pueden ser: Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Compañía, sus Accionistas, sus Administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.

RIESGO REPUTACIONAL: Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Compañía, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de ella y sus prácticas de negocio, que cause pérdida de oportunidades de Inversión o disminución de sus ingresos.

RIESGO OPERACIONAL: Es la posibilidad que tiene la Compañía de ser utilizada en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

RIESGO DE CONTAGIO: Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir la Compañía, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un Accionista, Socio de Inversión, empleado, Proveedor, Contratista, o relacionado con éstos, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la Compañía.

RIESGO INHERENTE: Es el nivel o perfil de riesgo propio de la actividad de la Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles al Riesgo de LA/FT/FPADM.

RIESGO RESIDUAL: Es el nivel o perfil resultante del riesgo de la Compañía después de aplicar los controles al Riesgo de LA/FT/FPADM.

SEÑALES DE ALERTA: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

SISTEMA O SAGRILAF: hace referencia al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM adoptado por la Compañía.

TERRORISMO: Se define como cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando instrumentos capaces de causar estragos. Los instrumentos utilizados pueden tener origen en fuentes tanto legítimas como ilegítimas.

UIAF: Siglas para la Unidad de Información y Análisis Financiero y se refiere a la entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de LA/FT/FPADM. En otras palabras, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados y ello le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con los delitos de LA/FT/FPADM.

4. PAUTAS Y LINEAMIENTOS:

- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Ley 365 de 1997: Disposiciones dirigidas a combatir la delincuencia organizada. Esta norma tipificó como delito el lavado de activos.
- Ley 526 de 1999: Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- Ley 599 de 2000: Código Penal.
- Ley 747 de 2002: Modificaciones y adiciones al Código Penal.
- Ley 1121 de 2006: Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Circular Externa 100-000016 de 2020: Modificación integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017.

- Circular Externa 100-000004 de 2021: Modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- Circular Externa 100-000015 de 2021: Modificación de definiciones de beneficiario final, PEP y PEP Extranjeras.
- Circular Externa 100-300000 de 2024: Modificación de los numerales 4.4 y 4.5 de los Capítulos X y XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

5. DESARROLLO

5.1. COMPROMISO DE PREVENCIÓN LA/FT/FPADM

HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC es una empresa colombiana con una sólida trayectoria en el sector de la ingeniería, dedicada al diseño, desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería eléctrica, energías renovables, infraestructura y telecomunicaciones, tanto en el sector privado como en el público. A través del desarrollo de soluciones energéticas innovadoras y sostenibles, la compañía ha contribuido a llevar energía a zonas no interconectadas (ZNI) del país, fortaleciendo el acceso a servicios esenciales y el desarrollo de comunidades, y contribuyendo al desarrollo económico y social de las regiones en las que opera.

En desarrollo de sus operaciones y en coherencia con su responsabilidad empresarial y compromiso con la transparencia y el cumplimiento normativo, HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC adopta el presente Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT), como un instrumento orientado a la prevención, identificación, evaluación y mitigación de los riesgos de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), aplicable a todas sus actividades y relaciones comerciales.

El presente manual se concibe como un instrumento de orientación y apoyo que facilita a los colaboradores el entendimiento de los conceptos fundamentales, así como de las políticas y procedimientos establecidos para la prevención y mitigación de los riesgos asociados. Para proveedores, contratistas, accionistas y clientes, este documento constituye una manifestación expresa del compromiso institucional de la empresa y de su política de cero tolerancia frente a cualquier actividad ilícita.

5.2. POLÍTICAS

Con el fin de asegurar una gestión integral, eficaz y proporcional de los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), y en consideración a la naturaleza de las actividades comerciales de la compañía y a los riesgos inherentes a su operación, se establecen las siguientes políticas:

5.2.1. POLÍTICA GENERAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT

HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC establece como política de obligatorio cumplimiento que todos sus colaboradores conozcan, comprendan y apliquen de manera estricta los lineamientos, políticas, procedimientos y directrices contenidos en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT).

Las disposiciones del Manual SAGRILAFT deberán implementarse e incorporarse de forma transversal en todas las operaciones, procesos y actividades desarrolladas por la empresa, constituyéndose en un marco de actuación obligatorio para el ejercicio de las funciones y responsabilidades asignadas a cada colaborador.

El incumplimiento total o parcial de las políticas, procedimientos o instrucciones establecidas en el Manual SAGRILAFT se considerará una conducta no autorizada y dará lugar a la adopción de las medidas a que haya lugar, de conformidad con las políticas internas de la compañía, el Reglamento Interno de Trabajo y la normativa vigente aplicable.

Con el fin de garantizar su adecuada implementación, la empresa mantendrá un programa permanente de capacitación y formación en materia SAGRILAFT, basado en el presente manual y sus procedimientos, el cual estará bajo la coordinación y responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

Asimismo, la compañía adoptará mecanismos para la divulgación del Manual SAGRILAFT a los terceros con los que mantenga relaciones comerciales, a través de su sitio web y de los canales institucionales definidos para tal efecto, promoviendo una cultura de cumplimiento y prevención de riesgos LA/FT/FPADM.

5.2.2. POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Para el desarrollo e implementación de la política de gestión de riesgos del programa, HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC parte del análisis de su contexto interno y externo, así como de la identificación de los factores de riesgo identificados en la matriz de riesgos de la organización.

La gestión de los riesgos del sistema se estructura a partir de las etapas del ciclo general de administración de riesgos: (i) identificación, (ii) medición y evaluación, (iii) tratamiento y (iv) monitoreo, las cuales se aplican de manera sistemática y continua.

Estas etapas se desarrollan a través de la Matriz de Riesgos y Controles del programa SAGRILIFT, herramienta que permite la identificación de los riesgos, el análisis de sus causas y consecuencias y la determinación de su probabilidad e impacto. Con base en este análisis, se establece el nivel de riesgo inherente según el factor de riesgo, la operación y el área en la que se presenta cada evento.

Para el tratamiento de los riesgos identificados, la empresa diseña e implementa controles orientados a reducir su probabilidad de ocurrencia y/o su impacto. Dichos controles son evaluados en términos de diseño y efectividad, lo que permite determinar el nivel de riesgo residual de cada evento. La Matriz de Riesgos y Controles se encuentra alineada con los lineamientos de la norma ISO 31000 sobre gestión de riesgos.

Adicionalmente, el sistema incorpora mapas de calor de riesgos inherentes y residuales, los cuales facilitan la visualización del nivel de exposición al riesgo LA/FT/FPADM y apoyan la toma de decisiones en materia de gestión y control.

5.2.3. POLÍTICA DE PAGO A TERCEROS

Para efectos del presente manual, se entiende por pago a terceros todo desembolso efectuado a una persona natural o jurídica diferente de aquella que figura como beneficiaria inicial en el contrato, orden de servicio, factura o documento equivalente, incluyendo los casos en que el proveedor solicite que el pago se realice a otra persona, a una cuenta bancaria distinta de la registrada en el proceso de vinculación, o a un cesionario, apoderado o mandatario no previamente validado.

Los pagos a terceros constituyen una operación con nivel de riesgo en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), por lo cual no podrán efectuarse sin el cumplimiento previo de un proceso de debida diligencia. En todos los casos, el proveedor o contratista deberá presentar a HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC una solicitud escrita y firmada autorizando expresamente el pago a favor del tercero, indicando la justificación comercial o contractual de dicha instrucción y manifestando que el pago extingue la obligación a su favor.

Como parte de la debida diligencia, el tercero beneficiario deberá suministrar a HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC una certificación o autorización de pago que incluya, como mínimo, su nombre o razón social, número de identificación, datos de contacto, certificación bancaria vigente donde conste el nombre del titular, número y tipo de cuenta y entidad financiera, así como una declaración sobre el origen lícito de los recursos y la manifestación de no encontrarse incluido en listas restrictivas nacionales o internacionales.

No se realizarán pagos en efectivo ni a cuentas que no estén a nombre del tercero debidamente identificado y validado. Cualquier inconsistencia, negativa a suministrar información o presencia de señales de alerta dará lugar a la suspensión del pago hasta tanto se esclarezcan los hechos y se determine la procedencia de la operación, sin perjuicio de las acciones internas y reportes a que haya lugar conforme al SAGRILIFT.

5.2.4. POLÍTICA PARA DEVOLUCIONES DE DINERO

La presente política regula las devoluciones de dinero que deba realizar HG Ingeniería a favor de clientes, contratistas, proveedores o terceros, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Se entiende por devolución de dinero todo reintegro de recursos previamente recibidos por la compañía, independientemente de su causa, ya sea por pagos en exceso, pagos indebidos, terminación anticipada de contratos, ajustes contables, anulaciones o cualquier otra circunstancia debidamente justificada.

Toda devolución deberá estar plenamente soportada en documentos que acrediten el origen de los recursos, la causa que da lugar al reintegro y la identificación clara del tercero que realizó el pago inicial. En ningún caso se efectuarán devoluciones sin la verificación previa de que el dinero fue efectivamente recibido por HG Ingeniería y registrado en su contabilidad. Las devoluciones deberán realizarse, como regla general, a favor del mismo titular que efectuó el pago y a una cuenta bancaria que esté a su nombre, debidamente certificada. No se realizarán devoluciones en efectivo ni a favor de terceros distintos de quien realizó el pago original, salvo que exista cesión de derechos o instrucción formal debidamente justificada, caso en el cual deberá aplicarse el procedimiento de debida diligencia correspondiente.

Previo a efectuar la devolución, se deberá aplicar el procedimiento de debida diligencia al beneficiario de la devolución y verificar que la operación sea coherente con la relación contractual o comercial existente. Cuando se identifiquen inconsistencias, solicitudes inusuales, fraccionamiento de montos, urgencias injustificadas o cualquier señal de alerta, la operación deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento antes de su aprobación. La devolución solo podrá ejecutarse una vez cuente con los soportes completos y las aprobaciones internas establecidas por la compañía, incluyendo el concepto sobre la debida diligencia por parte del Oficial de Cumplimiento.

El incumplimiento de esta política dará lugar a las medidas internas correspondientes y, de ser necesario, a los reportes ante las autoridades competentes conforme a lo dispuesto en el SAGRILIFT.

5.2.5. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE TERCEROS (DEBIDA DILIGENCIA)

Previo a la celebración de cualquier relación laboral, comercial, contractual o cualquier tipo de negocio, HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC aplica el procedimiento de "debida diligencia" para el conocimiento de sus terceros, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. En el marco de la debida diligencia, la compañía realiza la identificación y evaluación de los terceros con los que sostiene o proyecta sostener relaciones comerciales o contractuales, con el fin de determinar el nivel de riesgo que estos puedan representar. Este procedimiento incluye la verificación, a través de herramientas tecnológicas especializadas, de su reputación, antecedentes y eventuales registros o sanciones en materia administrativa, penal o disciplinaria que puedan afectar a la organización.
- b. Para la implementación de esta política, la compañía cuenta con el Procedimiento de Debida Diligencia (PR-GL-014), aplicable a todos sus terceros.
- c. Para efectos de esta política, se consideran terceros todas las personas naturales o jurídicas con las que la compañía mantenga o proyecte mantener relaciones comerciales o contractuales.
- d. La información recopilada en el marco del proceso de debida diligencia deberá actualizarse como mínimo cada año (1).
- e. De las debidas diligencias quedará registro escrito. La documentación se tratará conforme a la Política para la conservación de documentación establecida en este mismo Manual.

5.2.6. POLÍTICA DE REPORTE

Todos los colaboradores de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC, independientemente del cargo que desempeñen, tienen el deber de informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier operación, hecho o situación que pueda calificarse como inusual, con el fin de que se realice el análisis y la verificación correspondiente en el marco del programa SAGRILAF. El reporte de operaciones inusuales efectuado de buena fe no generará sanción, represalia ni imputación de responsabilidad alguna para el colaborador que informe el hecho.

De conformidad con la normatividad vigente, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) ante la UIAF de manera inmediata cuando se determine la existencia de una operación sospechosa. Asimismo, deberá presentar el reporte de ausencia de operaciones sospechosas de forma trimestral, cuando a ello haya lugar, en los términos establecidos por la regulación aplicable.

Igualmente, en cumplimiento de las disposiciones de la Superintendencia de Sociedades, HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC realiza anualmente el reporte correspondiente a su Programa SAGRILAF a través del Informe 75 en el aplicativo dispuesto para tal fin por dicha entidad.

5.2.7. POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL REPORTANTE

HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC reconoce que la protección de las personas que reportan operaciones inusuales o cualquier hecho relacionado con una posible actividad de LA/FT/FPADM es un elemento esencial para garantizar la efectividad e integridad del SAGRILAF. En este sentido, la compañía manifiesta su compromiso expreso con la protección de los reportantes, asegurando un entorno seguro y libre de represalias, bajo los siguientes lineamientos:

- Las personas que reporten de buena fe una operación inusual o cualquier acto que pudiera indicar una actividad asociada a LA/FT/FPADM no serán objeto de represalia, castigo, sanción, intimidación, agresión u ofensa por parte de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC, sus accionistas, colaboradores o terceros vinculados. Cualquier conducta de esta naturaleza será considerada una falta grave.
- En caso de presentarse actos de retaliación, la Dirección de la empresa, en coordinación con las áreas competentes, adoptará las medidas correctivas, preventivas y disciplinarias que resulten necesarias para corregir, mitigar y sancionar dicha conducta.
- La identidad del denunciante será tratada con estricta confidencialidad y se garantizará, en la medida permitida por la ley, la reserva de su información, con el fin de prevenir posibles represalias por parte de los denunciados o de terceros.
- Cuando las circunstancias lo ameriten, la compañía promoverá y facilitará la adopción de medidas de protección adicionales ante las autoridades competentes, en salvaguarda de la integridad del denunciante.

5.2.8. POLÍTICA SANCIONATORIA A COLABORADORES

Cuando, como resultado de una investigación interna, se evidencie la posible participación de un colaborador de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC en conductas relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, o en el incumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el Programa SAGRILAF, se dará inicio al correspondiente proceso disciplinario interno.

Dicho procedimiento se adelantará conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, garantizando en todo momento el respeto por el debido proceso, así como el derecho de defensa y contradicción del colaborador involucrado.

Durante el desarrollo de la investigación o del proceso disciplinario, la compañía podrá apartar temporalmente al colaborador de su cargo o de funciones específicas, cuando se determine que su permanencia puede afectar la objetividad del proceso, el adecuado desarrollo de la investigación o la reputación de la empresa.

En caso de contar con el suficiente material probatorio que acredite el incumplimiento, la empresa podrá imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad vigente aplicable.

Por otro lado, la compañía tiene el deber de reportar a las autoridades correspondientes cualquier comportamiento de un colaborador, directivo o accionista que se configure como lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

5.2.9. POLÍTICA DE COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES

HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC garantiza un manejo transparente, oportuno y colaborativo en sus relaciones con las autoridades administrativas, judiciales y de control, especialmente frente a requerimientos relacionados con el Programa SAGRILAFI.

En consecuencia, toda solicitud formulada por una autoridad competente será atendida de manera diligente y respetuosa, suministrando la información y los soportes disponibles de forma clara, completa y verificable, en cumplimiento del deber legal de colaboración.

Con el fin de asegurar la adecuada atención de requerimientos y fortalecer la trazabilidad de sus actuaciones, la compañía adopta una política de conservación documental, orientada a la custodia organizada y segura de:

- La documentación propia del SAGRILAFI.
- Los soportes derivados de los procesos de debida diligencia y vinculación de clientes, proveedores y demás terceros.
- Los registros contables y documentales que respalden las transacciones realizadas.
- La información relacionada con operaciones inusuales, sospechosas o investigaciones internas.

5.2.10. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Toda la información relacionada con las actividades desarrolladas por HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC en aplicación del Programa SAGRILAFI será conservada conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o en la norma que la modifique o sustituya.

La documentación deberá mantenerse bajo condiciones adecuadas de seguridad, integridad, disponibilidad y confidencialidad, por un término mínimo de diez (10) años, contados a partir de su generación o de la finalización de la relación contractual o del proceso correspondiente, según aplique.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de velar por la adecuada conservación, organización y custodia de la información del SAGRILAFI.

En consecuencia, todos los documentos, registros, reportes, soportes de debida diligencia, investigaciones, actuaciones disciplinarias y demás evidencias derivadas de la implementación del SAGRILAFI deberán almacenarse de forma correcta y trazable, garantizando su consulta cuando sea requerida por las autoridades competentes o por los órganos internos de control.

5.2.11. POLÍTICA DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN

El presente Manual es divulgado por HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC a todos sus grupos de interés a través de distintos canales y herramientas de comunicación, garantizando que la información difundida sea clara, precisa y coherente con los principios, valores y lineamientos establecidos en el Programa de SAGRILAFI.

Entre los mecanismos de difusión se incluye su publicación en el sitio web corporativo (<https://hgingeneria.com.co/>), con el fin de asegurar un acceso público, transparente y permanente al contenido del Manual.

Asimismo, la organización realizará capacitaciones para todos los colaboradores, directivos y accionistas como mínimo una (1) vez al año o cuando se requiera socializar la actualización sobre políticas y procedimientos relacionados con el Programa SAGRILAFI.

6. ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES

El programa SAGRILAFI se sustenta en la acción conjunta, coordinada y responsable de todas las personas que se vinculan con HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC, quienes tienen el deber de promover su adecuada implementación, aplicación y cumplimiento.

La efectividad del Programa y la prevención de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva requieren la definición clara de responsabilidades y funciones al interior de la organización, asignadas a los órganos sociales, la alta dirección, el Oficial de Cumplimiento y demás colaboradores, en el marco de sus competencias:

6.1. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

Las funciones y responsabilidades de la Asamblea de Accionistas, como máximo órgano social de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC son:

- a. Establecer y aprobar para la empresa una política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILAFT.

6.2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

El Oficial de Cumplimiento de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC deberá participar de manera activa y permanente en los procesos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, garantizando una gestión integral y eficaz del sistema. Asimismo, deberá contar con la autonomía y capacidad decisoria necesarias para adoptar las medidas pertinentes frente a la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

Por su parte, la administración de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC deberá brindarle apoyo efectivo y oportuno, así como asignar los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para asegurar la adecuada implementación, funcionamiento, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

La sociedad deberá establecer de manera expresa: (i) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) las inhabilidades e incompatibilidades aplicables al cargo; (iii) los mecanismos para la gestión y administración de conflictos de interés; y (iv) las funciones específicas adicionales que se asignen a dicha persona, sin perjuicio de las previstas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Las funciones del Oficial de Cumplimiento en el marco del SAGRILAFT son las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.

c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea de Accionistas las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.

d. Realizar actividades de divulgación y capacitación sobre el programa del SAGRILAFT a todos los colaboradores de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BI en el que se pueda identificar el nivel de impacto de las mismas.

e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X del Circular Básica Jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la empresa.

h. Presentar un (1) informe trimestral al Comité Directivo de la Organización, con el propósito de informar periódicamente a los altos directivos de la compañía el estado de los programas, así como los indicadores sobre debidas diligencias. Como parte de la presentación de este informe, se podrán identificar oportunidades de mejora para los programas y sus procedimientos. De esta manera también se involucrará a los directivos en el funcionamiento del programa.

6.3. REPRESENTANTE LEGAL:

El representante legal, en el marco del SAGRILAFT, cumplirá las siguientes funciones y responsabilidades:

a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.

b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.

d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

f. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.

i. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.

j. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.

6.4. REVISOR FISCAL:

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca

debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos.

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 201613, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad.

Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

6.5. COMITÉ DIRECTIVO:

Con el fin de fortalecer la implementación efectiva del SAGRILAFI y consolidar un modelo de gestión orientado a la prevención y mitigación de los riesgos de LA/FT/FPADM, el Comité Directivo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Incorporar el SAGRILAFI en los procesos bajo su responsabilidad, asegurando que las políticas, controles y lineamientos del Programa se integren de manera efectiva en la planeación, ejecución y supervisión de sus actividades.
- b. Promover una cultura de ética e integridad, liderando con el ejemplo y asegurando que las decisiones estratégicas se adopten conforme a los principios de la compañía.
- c. Reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cualquier situación de riesgo, incumplimiento o debilidad detectada en sus procesos.
- d. Apoyar la implementación de acciones correctivas y planes de mejora derivados de auditorías, investigaciones o evaluaciones del Programa.
- e. Participar en la revisión periódica del SAGRILAFI, analizando los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y proponiendo mejoras cuando sea necesario.

6.6. COLABORADORES:

La efectividad del Programa SAGRILAFI depende de la participación responsable y comprometida de todos los colaboradores de la empresa. En ese sentido, constituyen responsabilidades y funciones de los colaboradores las siguientes:

- a. Respetar y cumplir las directrices del presente programa y demás políticas adoptadas por la empresa.
- b. Denunciar situaciones que puedan asociarse a los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, de los que tengan conocimiento.
- c. Asistir a las capacitaciones a las que se les convoque, así como recibir y atender la información que se le proporcione en relación con los programas, políticas o medidas adoptadas por la empresa en el marco de la prevención de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- d. Demostrar comprensión y manejo de los programas, políticas o medidas adoptadas por la empresa en el marco de la prevención de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- e. Atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento con respecto al SAGRILAFI.




7. VIGENCIA

El presente Manual del Programa SAGRILAFI entra en vigor a partir del diecinueve (19) de febrero de 2026, conforme a lo aprobado mediante Acta de la Asamblea de Accionistas correspondiente al año 2026.

Cualquier modificación, eliminación o adición al presente Manual deberá ser aprobada por el Máximo Órgano Social.

El SAGRILAFI deberá ser objeto de revisión y actualización, como mínimo, una (1) vez cada dos (2) años, o antes si se presentan cambios normativos, operativos o en el perfil de riesgo de la empresa que así lo requieran.

0	13/Feb/2026	El documento pasa del proceso de Gestión Administrativa y Financiera (GA) al proceso de Gestión de Asuntos Legales y Corporativos (GL).
1	19/Feb/2026	Se actualiza de manera integral el documento. (Objetivo, alcance, pautas y lineamientos y desarrollo).

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
 Nombre: Pamela Maria Pastrana Gomez Cargo: Directora Asuntos Legales y Corporativos Fecha: 19/Feb/2026	 Nombre: Maria Lineth Marmolejo Hernandez Cargo: Coordinador SIG Fecha: 19/Feb/2026	 Nombre: Martha Cecilia Zorrilla Zorrilla Cargo: Sub Gerente Fecha: 19/Feb/2026

COPIA CONTROLADA